



# Municipalidad Provincial de Yungay

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPY**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2019, de fecha 05 de abril de 2019, Informe Técnico N° 0023-2019-MPY/07.15, de fecha 25 de febrero de 2019, Informe Legal N° 162-2019-MPY/05.20, de fecha 06 de marzo de 2019, Dictamen N° 001-2019-MPY/CM/CTySV, de fecha 02 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 se establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, básicamente a través de las Ordenanzas Municipales mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 8° son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

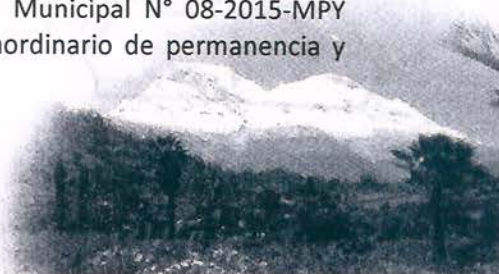
Que, el artículo 15° de la Ley 27181-Ley General de Transporte y Transito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante, el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece textualmente la *antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; asimismo el 25.1.4 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Municipal;*

Que, según Ordenanza Municipal N° 0023-2018-MPY de fecha 26 de noviembre del 2018 en su artículo primero resuelve derogar la Ordenanza Municipal N° 08-2015-MPY mediante el cual se aprobó el cronograma de régimen extraordinario de permanencia y

Alc./FCCC  
S.G./bibb





# Municipalidad Provincial de Yungay



acceso al servicio público de transporte de pasajeros de los vehículos de la categoría M1, M2 y M3 para el ámbito de la Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2019-MPY/07.15, de fecha 25 de febrero de 2019, el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, emite informe de nuevo cronograma de permanencia de vehículos M1, M2 y M3, precisando que elaboro el nuevo cronograma de permanencia de vehículos de categoría M1, M2 y M3 en base a la Ordenanza Municipal N° 023-2018-MPY, proponiendo el siguiente cronograma:

| AÑO DE FABRICACIÓN DEL VEHICULO | FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO |
|---------------------------------|------------------------------|
| Del año 1996                    | 31 de diciembre del 2019     |
| Del año 1997                    | 31 de diciembre del 2020     |
| Del año 1998                    | 31 de diciembre del 2021     |
| Del año 1999                    | 31 de diciembre del 2022     |
| Del año 2000                    | 31 de diciembre del 2023     |
| Del año 2001                    | 31 de diciembre del 2024     |

Que, mediante Informe Legal N° 162-2019-MPY/05.20 el Gerente de Asesoría Jurídica opina: DECLARAR PROCEDENTE, el NUEVO CRONOGRAMA DE PERMANENCIA DE ACUERDO A LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y A LA REALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y PERSONAS DE NUESTRA PROVINCIA, en base al Cuadro elaborado por la División de Tránsito y Transporte Público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 40° de la constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2019, celebrado el día viernes 05 de abril de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobó por MAYORÍA, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cronograma de régimen extraordinario de permanencia y acceso al servicio público de transporte de pasajeros a los vehículos de la categoría M1, M2 y M3 para el ámbito de la Provincia de Yungay, quienes acreditaran que se encuentran en optimo estado de funcionamiento con la aprobación de la inspección técnica vehicular semestral, controles técnicos inopinados a los que sean sometidos y cumplir con las condiciones técnicas y demás requisitos que establece el Reglamento, para el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial estableciéndose el siguiente cronograma:

| AÑO DE FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO | FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO |
|---------------------------------|------------------------------|
| Del año 1996                    | 31 de diciembre 2019         |
| Del año 1997                    | 31 de diciembre 2020         |
| Del año 1998                    | 31 de diciembre 2021         |
| Del año 1999                    | 31 de diciembre 2022         |
| Del año 2000                    | 31 de diciembre 2023         |
| Del año 2001                    | 31 de diciembre 2024         |

Alc./FCCC  
S.G./bibb





# Municipalidad Provincial de Yungay



|              |                      |
|--------------|----------------------|
| Del año 2002 | 31 de diciembre 2025 |
| Del año 2003 | 31 de diciembre 2026 |
| Del año 2004 | 31 de diciembre 2027 |
| Del año 2005 | 31 de diciembre 2028 |
| Del año 2006 | 31 de diciembre 2029 |
| Del año 2007 | 31 de diciembre 2030 |
| Del año 2008 | 31 de diciembre 2031 |
| Del año 2009 | 31 de diciembre 2032 |
| Del año 2010 | 31 de diciembre 2033 |
| Del año 2011 | 31 de diciembre 2034 |
| Del año 2012 | 31 de diciembre 2035 |
| Del año 2013 | 31 de diciembre 2036 |
| Del año 2014 | 31 de diciembre 2037 |
| Del año 2015 | 31 de diciembre 2038 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR**, baja de oficio de los vehículos del servicio público que exceden al año de fabricación y de permanencia en el servicio público de manera inmediata al cumplir lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Tránsito y Transporte Público el cumplimiento del presente cronograma de régimen extraordinario de permanencia y acceso al servicio público de transporte de pasajeros a los vehículos de la categoría M1, M2 y M3 para el ámbito de la Provincia de Yungay bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR**, toda norma municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial, la publicación y difusión de la presente Ordenanza con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

## POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Fernando Ciro Cacho Contreras  
DNI N° 3933572  
ALCALDE

Alc./FCCC  
S.G./bibb

